

ACUERDO METROPOLITANO No. 37 DE 2021

(diciembre 9)

GACETA OFICIAL N. 4906. AÑO XXV. 23, DICIEMBRE, 2021. PÁG. 74.

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

“Por el cual se derogan los Acuerdos Metropolitanos No. [015](#) de 2014 y No. [014](#) de 2015”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo [15](#) de la Ley 1625 de 2013, y el literal e) del artículo [18](#) del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5o del artículo [15](#) de la La <sic> Ley 1625 de 2013, establece en la conformación de la junta metropolitana un representante de las Entidades sin Ánimo de Lucro- ESAL cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables con domicilio en el ara de su jurisdicción

ARTÍCULO [15](#). JUNTA METROPOLITANA. Estará conformada por los siguientes miembros:

(...)

5. Un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

A su vez el Acuerdo Metropolitano No [10](#) de 2013 “Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá” en su el artículo [18](#) establece que:

ARTÍCULO [18](#). JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá está integrada de la siguiente manera:

(...)

e) Un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en cualquiera de los municipios de la jurisdicción, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas, de acuerdo aja reglamentación que expida para el efecto el director de la Entidad.(Subraya fuera de texto)

Pese a que la facultad de reglamentación que acorde con lo dispuesto en los estatutos se encuentra en cabeza del Director, la Junta Metropolitana a través del Acuerdo Metropolitano No. [15](#) del 22 de agosto de 2014, reglamentó el procedimiento de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

Dicho procedimiento fue modificado por el Acuerdo Metropolitano No. [14](#) del 21 de agosto de 2015.

Por su parte, el numeral 6o del artículo [25](#) de la Ley 1625 de 2013, estableció como función del Director del Área Metropolitana, dirigir la acción administrativa con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.

El Director en uso de atribuciones legales y estatutarias <sic> expidió la Resolución Metropolitana No. 2123 de 2021 “Por la cual se convoca a participar en el procedimiento de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ambientales ante la Junta Metropolitana del Valle de Aburra para el periodo 2022-2023”.

La Entidad en cumplimiento del cronograma establecido en el párrafo 1o del artículo 3 de la mencionada resolución, realizó las publicaciones el día 26 de septiembre de 2021 dando cumplimiento a los requisitos de invitación pública establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. [015](#) de 2014, para lo cual realizó Publicación en diario de amplia circulación regional y difusión a través de emisora el día domingo 26 de septiembre de 2021. Adicionalmente, fue publicada la información del proceso de elección en la Página Web de la Entidad y fijada en un lugar visible de la sede de la Entidad, para consulta de los interesados.

No obstante ello, ningún interesado hizo presencia en la reunión informativa programada para el día 7 de octubre de 2021 a las 10:00 am en la sede administrativa de la Entidad.

En consecuencia mediante Resolución Metropolitana No. 2331 de 2021 fue ampliado el plazo de INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS y difundida de manera masiva la información de la convocatoria, con el fin de garantizar la efectiva participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL.

Sin embargo,<sic> no fue presentada ninguna solicitud de inscripción para participar en el proceso tal y como consta en acta suscrita por el Director de la Entidad, donde se dejó dicha constancia.

En consecuencia, se realizó una nueva convocatoria a través de la Resolución Metropolitana No. 2584 de 2021, de conformidad con el artículo [5](#) del Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2014, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2015, dando así cumplimiento a los requisitos de publicdad <sic> establecidos en el los mencionados acuerdos.

Aún así, ningún interesado hizo presencia en la reunión informativa programada para el día 17 de noviembre de 2021 a las 10:00 am en la sede administrativa de la Entidad.

Tales circunstancias, dan cuenta de la necesidad de modificar los requisitos y procedimientos establecidos para dicha elección, con el fin de ampliar la participación de Entidades sin Ánimo de Lucro- ESAL en el proceso de elección y simplificar su trámite en aras de garantizar los principios de economía y eficiencia establecidos en el artículo [209](#) de la Constitución Política.

Para tal efecto, se procederá a expedir la reglamentación respectiva a través de Resolución Metropolitana expedida por el Director conforme a las facultades estatutarias establecidas en el artículo [18](#) del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Derogar los Acuerdos Metropolitanos No. [015](#) de 2014 y No. [014](#) de 2015.



ARTÍCULO 2o. La reglamentación del procedimiento de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá será expedida por el director mediante Resolución Metropolitana, tal y como lo establece el artículo [18](#) del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 “Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”



ARTÍCULO 3o. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga los Acuerdos Metropolitanos [015](#) de 2014 y [015](#) de 2014.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las convocatorias que se encuentren ya iniciadas bajo los Acuerdos Metropolitanos [015](#) de 2014 y [015](#) de 2014, continuarán conforme a las reglas allí establecidas, en virtud del principio de irretroactividad de las normas de carácter procesal.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del nueve (09) de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 9 de 2021.

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Director

Secretario



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN

n.d.

Última actualización: 6 de septiembre de 2022



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
